



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 25 de Abril de 2018
OFICIO CASV/ 00165

Doctora
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 16-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00064-00
DEMANDANTE	:	LUZ TRASLAVIÑA DE BARRERA
DEMANDADO	:	UGPP

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 12 de Abril de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA RPOTECCION SOCIAL** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° y 9° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda -acompañado de sus anexo, **ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA**- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 25 de Abril de 2018
OFICIO CASV/ 00166

SEÑORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
CALLE 19 N° 68 A – 18
BOGOTA, D.C

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

.....
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO : 15238-3333-003-2018-00064-00
DEMANDANTE : LUZ TRASLAVIÑA DE BARRERA
DEMANDADO : UGPP
.....

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 12 de Abril de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA ROTECCION SOCIAL** -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8° y 9° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Asi mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexo. **ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA**- más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00064-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Finja

Medio de Control

Medio de Control

Se notifica a la entidad demandada que a través de un demandado en vía de amparo de hecho, suscrito por el señor juez Dr. Lalo Enrique Olarte Rincon, se archiva la demanda interpuesta por el medio de control en la referencia, ordenando notificar al LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA RPOTECCION SOCIAL de conformidad con el artículo 113 y 192 de la Ley 1427 de 2011 y al señor Agente del Ministerio Público para que lo asuma a cargo y promueva la intervención en el proceso.

Atentamente

Por el Secretario

Carlos Andrés Salas Velandía - C.C. 10070784 - C.U. 10070784

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

REASORES

- USPP
- MINISTERIO PÚBLICO
- UNIDAD NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00064-00
DEMANDANTE	:	LUZ TRASLAVIÑA DE BARRERA
DEMANDADO	:	USPP

Por medio de la presente se comunica que a través de un demandado en vía de amparo de hecho, suscrito por el señor juez Dr. Lalo Enrique Olarte Rincon, se archiva la demanda interpuesta por el medio de control en la referencia, ordenando notificar al LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA RPOTECCION SOCIAL de conformidad con el artículo 113 y 192 de la Ley 1427 de 2011 y al señor Agente del Ministerio Público para que lo asuma a cargo y promueva la intervención en el proceso.

En numeral 6º y 7º del dispositivo que la entidad demandada, durante el trámite de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pruebas y hechos de la demanda, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá alegar TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1427 de 2011. En consecuencia, se le indica a la Entidad demandada que debe alegar tanto en la contestación de la demanda y en las de la audiencia oral certificadas expedidas por el Comité de Conciliación o la propia entidad, con la finalidad de evidenciar la conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 18 numeral 6 del Decreto 1078 de 2009.

Se advierte a las notificaciones que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 20 días de que trata el artículo 81º del CGP, por lo que la contestación de la demanda se debe hacer en primer momento y luego frente a las peticiones y a cada una de las pruebas, como lo señala los numerales 7 y 8 del artículo 175 de la Ley 1427 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en cupón anexo el estado de la demanda, acompañado de sus anexos: ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA, más el auto que constituye el medio de control, es así que no tiene que pagar el costo de parte del día siguiente de la generación de fecha de radicación del presente mensaje de datos.

Atentamente

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Acuso recibo Re: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00064-00

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

Vié, 25 de Abril de 2018

Unidad Judicial 03 Administrativa - Contratación - Guatama - Seccional Lengua - jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co

Por medio del presente acuso recibo de la notificación remitida.

Atentamente,

*Notificaciones Judiciales
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales
de la Protección Social - UGPP*

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos constituye información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra protegida en forma exclusiva al destinatario del mismo, para quien se encuentra obligada a mantener en reserva y guardar toda la información aquí contenida. Si usted no es el destinatario de esta notificación, la información que aquí se encuentra no debe ser usada, copiada, distribuida o hacer público su contenido, pues de lo contrario podrá tener consecuencias legales o judiciales contempladas en la Ley 1273 de 2000 y todas las que le aplican. Si ha recibido este correo por error, le agradeceré nos informe al cdsai@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos constituye información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra protegida en forma exclusiva al destinatario del mismo, para quien se encuentra obligada a mantener en reserva y guardar toda la información aquí contenida. Si usted no es el destinatario de esta notificación, la información que aquí se encuentra no debe ser usada, copiada, distribuida o hacer público su contenido, pues de lo contrario podrá tener consecuencias legales o judiciales contempladas en la Ley 1273 de 2000 y todas las que le aplican. Si ha recibido este correo por error, le agradeceré nos informe al cdsai@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00064-00

Microsoft Outlook

mié 23/04/2018 11:51

1 - laurasandovalabogada@gmail.com <laurasandovalabogada@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

laurasandovalabogada@gmail.com (laurasandovalabogada@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00064-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00064-00

Microsoft Outlook

NOTIFICACION DEMANDA

De: Cesar Garzon (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Cesar Garzon (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00064-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00064-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

15/04/2018 10:51:11

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00064-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00064-00

Postmaster@procuraduria.gov.co

Thu, 25 Apr 2018 9:32

<mailto:PROJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

PROJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA- 15238-3333-003-2018-00064-00